

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL AD/SGP/DC/002/2024 1/4

VISTA la documentación remitida por la Secretaría General de la Presidencia (SGP), a través de la I Subdirectora General, referente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal, del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), aplicables en términos del Séptimo Transitorio del AGA VII/2024.¹ la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DC/2142/2024** de 12 de diciembre de 2024, la SGP, a través de la DC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“María Alejandra Osorio Cortez”** en la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.
2. El 12 de diciembre 2024, la Subdirectora General adscrita a la SGP, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“María Alejandra Osorio Cortez”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7. Documentación Legal, de la solicitud de cotización de 09 de diciembre de 2025 (en adelante Solicitud de Cotización), respecto de la partida “Pescados y mariscos”
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“María Alejandra Osorio Cortez”**, en la Adjudicación directa especial, regulada por el artículo 35, fracción VI del “Acuerdo General de Administración VII/2024”, y en cumplimiento al Anexo 7 de la solicitud de cotización; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

¹Acuerdo General de Administración VII/2024

[...]

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.

CONSIDERANDOS

I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **OSCRAL90092809M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, tercer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", contenida en la carta de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo de Administración número VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**María Alejandra Osorio Cortez**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Subdirección General adscrita a la SGP deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse,



para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre de, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 27 de septiembre al 16 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle cerrada San Sebastián Varela, manzana 12, lote 48, Colonia Unidad Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa, código postal 09200, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de diciembre de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle cerrada San Sebastián Varela, manzana 12, lote 48, Colonia Unidad habitacional Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa, código postal 09200, Ciudad de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante "**María Alejandra Osorio Cortez**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OOCA900928327** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, se advierte que en el numeral 9 segundo párrafo del Anexo 7 de la Solicitud de cotización para la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024** de 9 de diciembre de 2024, relativa a la contratación de la "**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**", la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida a través del procedimiento establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido, esta DGAJ no se pronuncia al respecto, toda

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, tercer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

vez que dicho documento, es materia del dictamen resolutivo económico en términos del artículo 64, fracción VI³ y 71 fracción IV⁴ del Acuerdo General de Administración VII/2014.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“María Alejandra Osorio Cortez”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

³ Acuerdo General de Administración VII/2014

Artículo 64. Requisitos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los 242 Trabajadores. Estas constancias serán obligatorias cuando el monto de la propuesta rebase la cantidad mínima de exigibilidad señalada en la resolución miscelánea del ejercicio fiscal que se trate

⁴ Artículo 71. Dictamen resolutivo económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda [...], se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESPECIAL AD/SGP/DC/002/2024. 3/4

VISTA la documentación remitida por la Secretaría General de la Presidencia (SGP), a través de la Subdirectora General, referente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal, del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), aplicables en términos del Séptimo Transitorio del AGA VII/2024¹ la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DC/2142/2024** de 12 de diciembre de 2024, la SGP, a través de la Subdirección General, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“Oscar Gómez Bautista”** en la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

2. El 12 de diciembre 2024, la Subdirectora General adscrita a la SGP, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Oscar Gómez Bautista”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 7. Documentación Legal, de la solicitud de cotización de 09 de diciembre de 2025 (en adelante Solicitud de Cotización), respecto de la partida “Concentrado de agua”.

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Oscar Gómez Bautista”**, en la Adjudicación directa especial, regulada por el artículo 35, fracción VI del “Acuerdo General de Administración VII/2024”, y en cumplimiento al Anexo 7 de la Solicitud de Cotización; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

¹Acuerdo General de Administración VII/2024

[...]

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.

I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**Oscar Gómez Bautista**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GMBTOS66110509H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**Oscar Gómez Bautista**”, contenida en la carta de fecha 10 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo de Administración número VII/2024 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Oscar Gómez Bautista**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Subdirección General adscrita a la SGP deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante “**Oscar Gómez Bautista**”, presentó comprobante de recibo de derechos por el suministro de Agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, tercer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



correspondiente al quinto bimestre de 2025 de facturación, dirigido al usuario de la toma, relativo al inmueble ubicado en Erasmo Castellanos Quinto número 428, colonia Educación, código postal 04400, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, domicilio que coincide con la Identificación y la constancia de situación fiscal, relacionadas en los numerales II y V, del presente Dictamen Resolutivo Legal.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de diciembre de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Erasmo Castellanos Quinto número 428, colonia Educación, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04400, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por suministro de agua, no mayor a 6 meses, la constancia de situación fiscal, la credencial para votar ambas a su nombre y carta manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

EL participante "**Oscar Gómez Bautista**", presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOBO6611059A6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, se advierte que en el numeral 9 segundo párrafo del Anexo 7 de la Solicitud de cotización para la **Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024**, relativa a la contratación de la **"Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025"**, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida a través del procedimiento establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido, esta DGAJ no se pronuncia al respecto, toda vez que dicho documento, es materia de análisis del dictamen resolutivo económico en términos del artículo 64, fracción VI³ y 71 fracción IV⁴ del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

³ Acuerdo General de Administración VII/2024

Artículo 64. Requisitos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Estas constancias serán obligatorias cuando el monto de la propuesta rebase la cantidad mínima de exigibilidad señalada en la resolución miscelánea del ejercicio fiscal que se trate

⁴ Artículo 71. Dictamen resolutivo económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda [...], se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos

IV. En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**Oscar Gómez Bautista**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial **AD/SGP/DC/002/2024**, convocada para la contratación de la “**Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025**”.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

J8SmGKE2s8kHGGYNneYJpiifNH2L/GvIFcxH2T2qWwC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCEPTO SOLICITADO	OSWALDO LÓPEZ GONZÁLEZ	COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS “EL MANA”/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ		MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	
Anexo 2a	La entrega de la documentación fue realizada fuera del plazo establecido como se menciona en el acta de cierre de recepción de propuestas, por lo que no cumple con el requerimiento técnico solicitado	Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Anexo 2b		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Experiencia		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Anexo 2c		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Anexo 2d		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Anexo 2e		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	
Anexo 2f		Cumple	-	Cumple	-
		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION DE COMEDORES

CONCEPTO SOLICITADO	OSWALDO LÓPEZ GONZÁLEZ		COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS "EL MANA"/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ		MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	
Muestra	-	No cumple	Cumple	-	Cumple	-
	Se ha determinado que el producto no cumple con el requerimiento técnico establecido en el numeral 11.3.5, debido a que, conforme a la muestra presentada, se observó que no se ha mantenido una cadena de frío adecuada ni se ha utilizado el método de conservación correspondiente. Específicamente, se identificaron los siguientes inconvenientes: • Temperatura inadecuada: El producto fue recibido a una temperatura de 10°C, cuando la temperatura debe ser de 4°C o inferior. • Embalaje incorrecto: El producto fue recibido únicamente en bolsas, sin la presencia de hielo, lo cual es esencial para garantizar la correcta cadena de frío. Estos factores comprometen la calidad del producto y aumentan el riesgo de proliferación bacteriana, lo que puede afectar gravemente la seguridad alimentaria.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.		Cumple con el requerimiento técnico solicitado.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

CONCEPTO SOLICITADO	OSWALDO LÓPEZ GONZÁLEZ		COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS “EL MANA”/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ	MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	
Partida 1 Pollo	-	No cumple	No participa.	No participa.	
	La muestra no cumple con lo establecido en el numeral 11.3.5, conforme a lo antes expuesto.				
Partida 2 Pescados y mariscos	No participa.		Cumple	-	No participa.
			Cumple con el requerimiento técnico solicitado		
Partida 3 Concentrado de agua natural	No participa.		No participa.	Cumple	-
				Cumple con el requerimiento técnico solicitado	

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
OSWALDO LÓPEZ GONZÁLEZ	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.
COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS “EL MANA”/MARÍA ALEJANDRA OSORIO CORTEZ	Cumple con el requerimiento técnico solicitado, partida 2, para la Dirección de Comedores y el CENDI.
MEGA COMERCIALIZADORA/ OSCAR GOMEZ BAUTISTA	Cumple con el requerimiento técnico solicitado partida 3 (partida para la Dirección de Comedores).

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García
Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Lic. María Alejandra García Raba
Directora del Centro de Desarrollo Infantil

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

13 de mayo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	Evaluación de las propuestas económicas	En el dictamen resolutivo económico se verificará que:
------	---	--

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad máxima de los bienes para cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases; o bien aquellos documentos con los que se acredite que no cuenta con trabajadores en los términos del numeral invocado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes
1	María Alejandra Osorio Cortez
2	Oscar Gómez Bautista
3	Oswaldo López González

- I. **Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado**, determinado por la Subdirección General de Comedores* tomando como base la investigación de mercado IM-084-BIS/2024 (Actualización), no consideran I.V.A.:

Partida 1. Pollo:

Precio Prevaleciente	Oswaldo López González	
Monto Máximo	Partidas No Cotizadas	
\$1,586,364.44	\$1,726,905.00	2 y 3
Variación:	8.86%	

Partida 2. Pescados y Mariscos:

Precio Prevaleciente	María Alejandra Osorio Cortez	
Monto Máximo	Partidas No Cotizadas	
\$1,371,379.57	\$888,895.00	1 y 3
Variación:	-35.18%	

Partida 3. Concentrados:

Precio Prevaleciente	Oscar Gómez Bautista	
Monto máximo	Partidas No Cotizadas	
\$744,005.04	\$471,190.50	1 y 2
Variación:	-36.67%	

* Precios prevalecientes informados mediante el oficio DC/0159/2025.

II. **Verificación de cumplimiento de requisitos**

Inciso	Requisitos de bases	María Alejandra Osorio Cortez	Oscar Gómez Bautista	Oswaldo López González
a)	Periodo de entrega de los bienes: Del 1 de junio al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con las cantidades y plazos que se establecen en el anexo 2a. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

Inciso	Requisitos de bases	María Alejandra Osorio Cortez	Oscar Gómez Bautista	Oswaldo López González
b)	Lugar de entrega de los bienes, conforme a los horarios señalados en el anexo 2a: Para Comedores: - Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Avenida Pino Suárez número 2, código postal 06065, azotea del piso 3. - Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, código postal 06080, piso 6. Para Cendi: - Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional"; calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, código postal 06010, Zona de Proveedores.	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Forma de pago: Se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en moneda nacional, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, en relación con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada. Cuando		SAT Positivo 07/05/2025 QR Sin observaciones	SAT Positivo 01/05/2025 QR Sin observaciones	SAT Positivo 08/05/2025 QR Sin observaciones
		IMSS Positivo 07/05/2025 QR Sin observaciones	IMSS Sin Opinión 01/05/2025 QR Sin observaciones	IMSS Positivo 07/05/2025 QR Sin observaciones
		INFONAVIT Sin adeudos 07/05/2025 QR Sin observaciones	*INFONAVIT Presenta consulta de constancia 01/05/2025 No cuenta con QR	INFONAVIT Sin adeudos 07/05/2025 QR Sin observaciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

Inciso	Requisitos de bases	María Alejandra Osorio Cortez	Oscar Gómez Bautista	Oswaldo López González
	se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. En caso de no contar con trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las constancias de cumplimiento de obligaciones de seguridad social se deberán presentar con la manifestación de la inexistencia de registros ("Sin antecedentes" en el caso del INFONAVIT y "Sin opinión" para la del IMSS). La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.	Cumple	No Cumple	Cumple

Observaciones DGRM:

*El participante **Oscar Gómez Bautista** – presenta consulta de constancia del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no cuenta con QR, debiendo haber presentado manifestación de inexistencia de registros "sin antecedentes", por lo que no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: No se detectó ninguna

13	Causas de descalificación
13.1	<i>Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.</i>
13.2	<i>Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.</i>
13.3	<i>Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.</i>
13.4	<i>Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.</i>
13.5	<i>Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.</i>
13.6	<i>Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.</i>
13.7	<i>Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.</i>
13.8	<i>Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el apartado 11, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.</i>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

- 13.9 *En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.*
- 13.10 *Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.*
- 13.11 *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.*
- 13.12 *No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.*

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO			
Concurstantes	Partidas favorables	Partidas No favorables	Partidas No cotizadas
María Alejandra Osorio Cortez	2	Ninguna	1 y 3
Oscar Gómez Bautista	Ninguna	3	1 y 2
Oswaldo López González	1	Ninguna	2 y 3

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/019/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES Y CENDI,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL EJERCICIO 2025

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

JTT68UeBNuWwMK2nTweDLHuKEk5OvhRSix8dxqm8kpw=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 13/05/2025 05:24:00.3960000 p. m.

Firmado por: PABLO JIMENEZ GUERRERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704962680
Fecha: 13/05/2025 05:07:25.9400000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008
Fecha: 13/05/2025 06:45:37.6530000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945532
Fecha: 13/05/2025 05:12:52.8900000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 13/05/2025 06:56:10.2200000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 13/05/2025 05:15:16.4700000 p. m.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/018/2025
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/019/2025.
Concepto:	Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

Número:	IM-084-BIS/2024		
Fecha IM:	12 de noviembre de 2024 y 20 de febrero de 2025		
Precio prevaleciente:	\$7,509,782.74	UMAS (113.14)	66,376.01
Clasificación:	Superior		
Procedimiento:	Licitación Pública Nacional		

Autorizaciones previas: El CASOD, en su tercera sesión extraordinaria del 11 de febrero de 2025, acordó para el CASO 013EDGRM2, iniciar un procedimiento de contratación mediante **Concurso por Invitación Pública**, conforme a la ratificación de la necesidad de las unidades solicitantes y previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

El CASOD, en su séptima sesión extraordinaria del 10 de abril de 2025, acordó mediante el CASO 017EDGRM25, iniciar un procedimiento de contratación mediante **Concurso Público Sumario**, para adquirir las partidas desiertas, previa ratificación o rectificación de las especificaciones técnicas, cantidades y precios prevalecientes por las unidades solicitantes, así como previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases

La **Dirección General de Recursos Materiales**, autorizó la emisión del fallo del **Concurso Público Sumario** CPSI/DGRM/012/2025, declarándolo desierto por no contar con propuesta solvente e iniciar un nuevo **Concurso Público Sumario** invitando a los participantes señalados en la investigación de mercado y a aquellos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga conocimiento puedan suministrar los bienes.

II. Solicitud

Oficio referencia:	DC/0159/2025	Fecha de recepción:	30 de abril de 2025
Área:	Subdirección General adscrita a la SGP, en coordinación con la Dirección del CENDI		

Considerado las partidas declaradas desiertas, la reducción de los meses a cubrir y los ajustes en las cantidades solicitadas, la Subdirección General adscrita a la Presidencia, encargada del área de Comedores, actualizó el precio prevaleciente de conformidad con lo siguiente:

Precio prevaleciente:	\$3,702,749.05	UMAS (113.14)	32,727.14
-----------------------	----------------	---------------	-----------

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad responsable:	25310955	Dirección de Comedores. (Páginas 2 y 3)
	25510965	CENDI Artículo 123 Constitucional. (Páginas 2 y 3)
Partida presupuestal:	22104	Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN

IV. Certificación



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Número	DGRM-2025-033 (1125000033)		
Fecha	4 de marzo de 2025	Monto (para el presente procedimiento no aplica I.V.A.)	\$4,268,230.40

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
22	Atribuciones del Comité	XXV
28	Disponibilidad de recursos	Se cuenta con certificación presupuestal
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	II. Contratación Intermedia (Procedimiento de concurso público sumario instruido por el CASOD)
37	Niveles de autorización	Dirección General de Recursos Materiales (Por importe)
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
39	Criterios de evaluación	III. Evaluación binaria
85	Procedimiento por CPS	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
86	Supuestos de descalificación en CPS	I, II, III, IV, V y VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases:	29 de abril de 2025
Envío a Subreba:	Se revisaron previamente en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/012/2025
Revisión del Subreba:	
Ajustes:	30 de abril de 2025

VI. Publicación de convocatoria/bases

Solicitud de publicación:	30 de abril de 2025	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva y envío de invitaciones:	30 de abril de 2025	Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados

Posibles interesados:

1	Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.
2	Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.
3	Pan Roll, S.A. de C.V.
4	Profesionales en Comidas Industriales, S.A. de C.V.
5	Café Bersa, S. de R.L. de C.V.
6	Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V.
7	BARTSER, S.A. de C.V.
8	Alimentos BAAB, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

9	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.
10	SIQTEC, S.A. de C.V.
11	Cava Nova, S.A. de C.V.
12	Grupo MAFEREFUN
13	Abaga Grupo logístico, S.A. de C.V.
14	Fabiola Pliego Saiz
15	Miguel Zúñiga Ruiz
16	Alejandro Cuevas Salgado
17	Oscar Gomez Bautista
18	Alvarado Mora Liliana (Karzapan Primavera)
19	Maria Alejandra Osorio Cortes
20	Pedro García Herrera
21	Víctor Manuel Palma Guzmán
22	Maximiliano Espinoza de la Cruz
23	Aly Enrique Arroyave Alcaraz
24	José García Aguilar
25	Distribuidora de Productos Alimenticios las Minas, S.A. de C.V.
26	Carnes PV de México, S.A. de C.V.
27	Grupo Alimex
28	Jovan Moctezuma Torres
29	Distribución y Operaciones VEPECO, S.A. de C.V.
30	Servicios y Eventos BK, S.A. de C.V.
31	D´ Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.
32	Cristian Rafael Tola Aguilar
33	Guadalupe Páramo Medina
34	Logística Alimentaria MAXFRAN, S.A. de C.V.
35	Em Trai, S.A. de C.V.

EYhBLYWUJPW9XOVyZnGBY86PSQW1YXOJ4HJBZ/Dso=

VII.	Etapas
-------------	---------------

Presentación de propuestas y muestras:	9 de mayo de 2025
--	-------------------

Concursantes:

1.	María Alejandra Osorio Cortez
2.	Oscar Gómez Bautista
3.	Oswaldo López González*

***Nota:** El participante Oswaldo López González, únicamente presentó propuesta económica dentro del plazo establecido en el numeral 2 de la convocatoria/bases.

Evaluación de documentación



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Fecha de solicitud:	9 de mayo de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-233-2025
Fecha de recepción:	14 de mayo de 2025	Oficio	DGAJ/SGCyN-817-2025

Concursante	Resultado
María Alejandra Osorio Cortez	Favorable (vigente)
Oscar Gómez Bautista	Favorable (vigente)

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable:	Dirección de Comedores		
Fecha de solicitud:	9 de mayo de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-233-2025
Fecha de recepción:	13 de mayo de 2025	Oficio	DC/0191/2025

Concursante	Partidas con dictamen Favorable	Partidas con dictamen No favorable
María Alejandra Osorio Cortez	2	Ninguna
Oscar Gómez Bautista	3	Ninguna
Oswaldo López González	Ninguna	1 <i>Presentó muestra que no cumple con lo establecido en el numeral 11.3.5, así mismo no presentó propuesta técnica en el horario establecido</i>

En la presente tabla, no se consideran las partidas no cotizadas.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Partida 1. Pollo:

Precio Prevaleciente	Oswaldo López González	
Monto Máximo	Partidas No Cotizadas	
\$1,586,364.44	\$1,726,905.00	2 y 3
Variación:	8.86%	

Partida 2. Pescados y Mariscos:

Precio Prevaleciente	María Alejandra Osorio Cortez	
Monto Máximo	Partidas No Cotizadas	
\$1,371,379.57	\$888,895.00	1 y 3
Variación:	-35.18%	

Partida 3. Concentrados:

Precio Prevaleciente	Oscar Gómez Bautista	
Monto máximo	Partidas No Cotizadas	
\$744,005.04	\$471,190.50	1 y 2
Variación:	-36.67%	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

* Precios prevalecientes informados mediante el oficio DC/0159/2025.

Observaciones DGRM:

*El participante **Oscar Gómez Bautista** – presenta consulta de constancia del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no cuenta con QR, debiendo haber presentado manifestación de inexistencia de registros “sin antecedentes”, por lo que no cumple.

Dictamen Resolutivo Económico:

Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
María Alejandra Osorio Cortez	2	Ninguna
Oscar Gómez Bautista	Ninguna	3
Oswaldo López González	1	Ninguna

En la presente tabla, no se consideran las partidas no cotizadas

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Concursantes	Legal	Técnico (partidas favorables)	Económico (partidas favorables)
María Alejandra Osorio Cortez	Favorable (Vigente)	Partida 2	2
Oscar Gómez Bautista	Favorable (Vigente)	Partida 3	Ninguna
Oswaldo López González	No presentó	Ninguna	1

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM/019/2025 para la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, conforme lo siguiente:

- a) Adjudicar al participante que obtuvo favorables todos los dictámenes resolutivos aplicables:

Participante	Concepto	Importe Total Mínimo*	Importe Total Máximo*
María Alejandra Osorio Cortez	Partida 2. Pescados y Mariscos	\$527,357.00	\$888,895.00

*No generan Impuesto al Valor Agregado

- b) Declarar desiertas las partidas 1 (Pollo) y 3 (Concentrados), toda vez que no se cuenta con propuestas solventes.
- c) Tomando en consideración que persiste la necesidad de las áreas solicitantes, y que ya se han realizado un Concurso por Invitación Pública, y dos Concursos Públicos Sumarios, se requiere autorización para iniciar los siguientes procedimientos mediante Adjudicación Directa:
- 1) Para la partida 1 (pollo), invitando a los proveedores que mostraron interés en los procedimientos concursales anteriores.
 - 2) Para la partida 3 (Concentrados), solicitar al concursante Oscar Gómez Bautista quien obtuvo resultado favorable en los dictámenes legal y técnico, subsane el incumplimiento del dictamen resolutivo económico (constancias de Cumplimiento de Obligación Fiscal de INFONAVIT) y presente su mejor propuesta económica, así como, ratifique su propuesta técnica.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

X. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- 1. Periodo de entrega: del 1ro de junio al 15 de diciembre de 2025
- 2. Fecha de inicio: 1ro de junio de 2025
- 3. Fecha de termino: 15 de diciembre de 2025
- 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario
- 5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/019/2025
- 6. Clasificación: Intermedia (por autorización del CASOD se realiza un concurso público sumario)
- 7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales
- 8. Fundamento de autorización: 13, 22, 28, 31, 33, 37, 38, 39, 85 y 86 del AGA VII/2024
- 9. Fecha de autorización: 16 de mayo de 2025
- 10. Sesión CASOD: No aplica
- 11. Unidad responsable: 25310955 y 25510965
- 12. Partida presupuestaria: 22104
- 13. Certificación presupuestal: DGRM-2025-033 (1125000033)
- 14. Área solicitante: Subdirección General adscrita a Presidencia y CENDI Artículo 123 Constitucional.
- 15. Número de contrato ordinario: No aplica
- 16. Comprobación de recursos: No aplica
- 17. Regularización: No aplica
- 18. Administrador del contrato: Subdirección General adscrita a Presidencia y Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional".

Servidores públicos que participan en el procedimiento		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos